

AN. IX

# EL AFRICA.



PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

REMITIDOS Y COMUNICADOS

Aviso y anuncio

A 20 céntimos línea.

A los suscriptores mitad de precio.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Provincia de... Ultramar... CINGO años...

Administración del periódico... Moraga, 14

## SUMA Y SIGUE

Repensar veces tanto este seminario como su antecesor, defebáramos con argumentación sólida la necesidad é importante de conceder á esta ciudad privilegios y fueros que la hicieran extender su enervado organismo.

Con certeza habrán pasado de centenarios las ocasiones que facilitarían motivo á nuestra tendencia de propaganda, de los españoles interesados en esta región de África, y bajarán de igual número, las oportunidades que nos llaman á formar programa de las importantes aspiraciones de tan importante ciudad de Cádiz, tan importante, que ella sola pudiera dar á la Nación, á fijarse en aquella la alta política, más esplendor y oro, que todas esas posesiones que han ochó desaparecer tantos nobles hijos, tan exhorbitantes sumas, y que ponen en aprietos á los peñales colosales en balanza el prestigio nacional.

No son de mayor urgencia las solicitudes que puedan plantearse para engrandecer nos, que las disposiciones de otra fuerza mayor, cuyo resultado habrían de ser tangibles y claros á todas luces.

Que peticiones pueden solicitar de las autoridades más cercanas que nos gobiernan? A caso algunas, que si nacidas en la más levantada aspiración de preparacionarios, aseguramos te, el pur, cotidiado por escuela seguidora, y contadores de negocios, ni asegurarían desahogos á tantas existencias, ni mejorarían una condición, la resolución del intrincado problema social.

El cambio, si por nuestro gobierno se intentaran constituciones, verdaderamente necesarias, pero no fabricadas á peso de tortuga, si se establecieran grandes depósitos de carbón, si se fijara en Cádiz la central de una escuadra de

instrucción, si se destinase además, barcos hábiles, para cualquier eventual, si se consiguiera, más hábil olvidar todas esas cosas innecesarias que sirven para tapar y desentajar politiqueras, la aduana en el campo limitrofe, si se unieran otras actividades para la común grandeza y bienestar, si se realizara esto y varias cosas más que hemos repetido y las que habrán nacido en el recto juicio de algun pensador, con seguridad, indubitablemente que otro sería nuestro patrimonio y más placentera nuestra vida.

Una vez que *El Espectador* propone tales medidas, *El Imparcial*, *El Herald de Madrid*, y otras publicaciones diarias, no pocas folletos, y buen número de memorias recuerdan á España, que no debe olvidar á Cádiz que vigila y que ha de ofrecer á la Metrópoli motivo de mas de una solicitud, por parte de otros estados; pero nada ni antes de la guerra, ni después, conseguiremos todos ser vidos.

Preferir en deshecho, sermos perdidos, que no por quejamos de Cádiz, ni de sus hijos, nuestra no es la culpa.

Una es el gobierno esta adhesión de firme defensa á nuestras grandezas y prosperidad á las que conserve colecciones, *das y come y siga.*

## Recordación noble

Una de las ventajas que se obtuvieron de la guerra de África, consistió en entender los límites de Cádiz hasta las cumbres de Sierra Ballones, pero á pesar de esta concesión, consignada en el artículo 8.º del tratado de Wad-Res, aun no llega al límite de la jurisdicción española hasta dicho sitio, el que tampoco se ha puesto en las debidas condiciones de defensa.

Habiéndolo costado tanta san-

gre la campaña de 1860, y siendo tan efimera y de escaso valor las ventajas con ella obtenidas, oramos que debieran convertirse en una realidad tales ventajas, y entre ellas las que se derivan del mencionado artículo 8.º todavía sin cumplir.

La extensión dada al campo de Cádiz por dicho tratado, no es tampoco tan pequeña que deba despreciarse. Los límites de la mencionada Plaza con el campo del moro, eran primeramente los arroyos de Poz y del Colmenar; pero con el tratado de paz referido, su extensión ha aumentado considerablemente llegando hasta la bahía de Benabú y Sierra Ballones, y abarcando una extensión en la que están comprendidas la fortaleza del Serrallo y el boquete de Anghera.

Las necesidades de Cádiz exigen que se aumente su población y los productos de su suelo; mas apesar de ello, nada se ha procurado, hacer para este fin; y parte por la apatía de nuestro gobierno aprovecha, da por el marroquí, parte por la falta de colonos y de construcciones de defensa, lo cierto es que tal concesión hasta el día no ha pasado de nominal.

Hasta hace pocos años la agricultura estaba en la reducida plaza circunscripta al labrado de unas cuantas huertas contenidas dentro del perímetro de la población, y á la falda del monte Aho, insignificantes todas ellas, para producir cantidad de frutas y hortalizas bastante para el ordinario consumo.

La cesión de algunos terrenos en dicho campo á colonos que los gozan á título enfiteutico, los ha hecho producir en mayor escala obteniéndose cereales, aunque en cantidad tan corta que no importan el que para el abasto hayan de importarse lo mismo que antes.

Hállase, por consiguiente, la agricultura en Cádiz bastante atrasada y con su adelanto y progreso se conseguiría á mas de aumentar la vida é importancia de la población, asegurar y consolidar el dominio de España en la extensión de terreno que le corresponde, según el tratado que siguió á la campaña de 1860, y que todavía no posee real y efectivamente.

Para tal fin parece que serian medios muy apropiados el dar mayores horizontes que los que hoy tiene á la vida civil de Cádiz, legitimar las concesiones de terrenos cuyos estatutos hayan cumplido con las condiciones del contrato, y procurar que aumente la población civil, concediendo pasaje gratis y algunas regalías á los que quieran emigrar á dicha plaza.

Respecto del Campo de ensanche de Melilla, las mismas razones aducimos para recomendar que se atienda á su colonización tanto mas, cuanto que ésta tiene menores recursos que Cádiz, pues todo hasta el agua, lo ha de recibir en el vapor que le lleva la correspondencia de Málaga.

Dedúcese, por lo tanto, de lo dicho, la conveniencia de conceder franquicias y privilegios á los emigrantes que quieran establecerse en Cádiz y Melilla y de que á los actuales colonos se le reconozca la propiedad de los predios que cultivan, siempre que tengan cumplidas las condiciones de la concesión.

Del Boletín de la Sociedad "Unión Hispano-Mauritánica" de Granada de fecha 31 de Octubre de 1895.

## Ayuntamiento

Sesión ordinaria de segunda citación celebrada el día 4 del corriente mes bajo la presidencia del Sr. D. Diego Mas y Fortea, Alcal-

El Director  
Juan Lopez

de Constitucional por S. M. de esta Ciudad con la asistencia de los señores Concejales D. Demetrio Guillen, D. José Mas, D. Santurino Marcos, D. José Noguero, D. Juan Sanchez, D. José Cortés, D. Francisco Conde, y D. Salvador Perez Viamonte.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura de la comunicación que dirige al Sr. Alcaide de Hacienda de la provincia, con fecha 15 de Noviembre último, en la que se consigna el acuerdo recaído en la liquidación practicada por el Sr. Interventor de Hacienda, con fecha 13 de Mayo del corriente año, respectiva a los débitos que resultaban a este Ayuntamiento en fin de Marzo de 1895 por valores de presupuestos de 1893-94 y anteriores, liquidación que fué impugnada por esta Corporación de conformidad con el informe emitido por el Contador de los fondos municipales en acuerdo de 28 de Mayo último; y dada así mismo lectura de la indicada resolución del Delegado de Hacienda inserta en el Boletín oficial número 271 correspondiente al miércoles 27 de Noviembre anterior, en la que se reproduce íntegro el contenido de la comunicación mencionada, exponiendo el Sr. Alcaide que ha determinado detenidamente, en unión del Contador, todos los documentos y antecedentes relacionados con los débitos que al Ayuntamiento resultan a favor de la Hacienda hasta fin de Marzo de 1895, dando por resultado que después de las rectificaciones acordadas por el mencionado centro, de conformidad con las reclamaciones formuladas por la Corporación Capitular y habida consideración a que en el importe de los débitos reclamados se hallan comprendidos los ya reconocidos por este Ayuntamiento en la liquidación producida con motivo de la Ley de 1.º de Agosto 1887, quedando estos reducidos a los límites aceptables que distancian de un procedimiento basado en seriedad de pertinentes recursos, propósitos de alzada ante la superioridad, cada vez que aun cuando no han sido deducidas, en las apuntadas rectificaciones, algunas cantidades cuyo ingreso en las arcas del Estado pudiera tener comprobación documental, debe limitarse, en virtud del Alcaide exponente, la gestión gestora para la deducción de esos ingresos, ante los centros oficiales de la provincia que han reconocido precisamente una legitimidad y justicia de la reclamación procediéndose así del formalismo del recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º de la Instrucción de 16 Abril del corriente año, recurso que, además de implicar un desacuerdo, casi siempre improvechoso, con las oficinas de Hacienda de la capital, y de reconocer por fundamentos la defensa de cantidades de poca apreciable importancia, consumiría su tramitación el plazo con que brinda el artículo 4.º de la ley de 16 de Abril último para obtener la bonificación del 70 por ciento en los débitos comprendidos hasta el año de 1877 a 78 y del 50 por cien-

to en los años posteriores, si el Ayuntamiento se halla dispuesto a acordar el ingreso total de todos los débitos que se le acredite el Sr. Alcaide de Hacienda, el Sr. Presidente de la Corporación Capitular, para que se acepte el sueldo que se le acuerde en el presupuesto del acuerdo del Delegado de Hacienda, demostrando con los apuntes facilitados por el Contador, de que dá lectura, que no haber amparado por parte de las oficinas de la provincia y de la Corporación Capitular en que se verifique el ingreso de los débitos del Ayuntamiento, resultará una bonificación para los fondos del Ayuntamiento ascendentes a 14.062 pesetas 13 céntimos para cuyo ingreso cuenta con crédito suficiente el presupuesto refundido del año económico de 1894 a 95, en acción aun dentro de su periodo de ampliación.

Así mismo expone la necesidad que a su entender existe de que sea nombrada una Comisión o una individualidad que en representación del Ayuntamiento, pase a la capital de la provincia a gestionar en aquellas oficinas, la reducción de los débitos liquidados, la manera de formular la reclamación del reintegro a la caja municipal de las dos cantidades, satisfaciendo de mas, según se comprueba por la comunicación leida, y la forma mas adecuada y viable para facilitar la ejecución del ingreso de referencias en la Pagaduría Contaduría de Hacienda de esta Plaza. La Corporación, aceptando en todo las explicaciones producidas por su presidente y de hallarse conforme en que sea nombrada una individualidad que pase a la capital a esclarecer y puntualizar los detalles que han de facilitar la mejor inteligencia en la ejecución de los atendibles propósitos emitidos, después de designar por unanimidad al Sr. Contador de los fondos municipales, Don Rafael Orozco Fernandez para que desempeñe dicha Comisión en las oficinas de Hacienda de la capital de la provincia, facilitándole los recursos necesarios con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, acuerda también por unanimidad, sobre el punto concreto de la liquidación de débitos y forma de satisfacerlos, lo siguiente:

Acuerdo: impuesto el Ayuntamiento del resultado que por virtud de la acordada del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha obtenido la liquidación practicada por la intervención de aquella, reduciendo los débitos de este municipio para con el Tesoro público, a los límites propuestos por esta Corporación en la impugnación formulada contra la expresada liquidación, acepta los resultados y considerando emitidos por el citado jefe de Hacienda y razones del debito total que se le reclama, en perjuicio de las nuevas reducciones a que pueda dar lugar la gestión que se practique con exhibición de documentos comprobatorios de ingresos realizados que no han sido tenidos en cuenta o han sido rechazados en la practicada resolución, hallándose conforme en reconocer como legítima e irrefutable la liquidación definitiva que formulen las oficinas Interventoras, con arreglo a lo que se expone en el presente acta.

regio a lo que preceptua el artículo 24 de la Instrucción de 16 de Abril último, toda vez que esta Corporación Capitular está obligada a verificar el ingreso en todos sus débitos con las bonificaciones prometidas en el artículo 4.º de la Ley de 16 de Abril de 1887, antes de tener lugar el mes Diciembre actual. Así mismo acuerda que para conseguir estos beneficios se solicite al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, acompañando a la solicitud copia certificada de este acuerdo, cumpliendo lo que preceptua el artículo 24 de la Instrucción ya citada.

Acto continuo y a propuesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se consignen en acta, la satisfacción con que ha visto y la gratitud que se merece el celo y actividad que ha desplegado en el importante asunto, a que se refiere el punto que antecede como en todos los encomendados a su difícil gestión su dignísimo Contador D. Rafael Orozco Fernandez, el cual, con su acertado e inteligente informe antes y hoy con la luminosa memoria que ha presentado, relativa al interesante particular de que se trata a llevado al ánimo del Cuerpo Capitular, el convencimiento necesario para la adopción del anterior acuerdo, y cooperando con su honrado trabajo, a producir los indiscutibles beneficios que otorga al ayuntamiento y por lo tanto a los intereses locales la practica de la operación que se deja autorizada facilitándose al interesado, certificación de este particular para su merecida satisfacción y debida inteligencia.

Se dá lectura a la atenta comunicación del Sr. Director del Colegio de enseñanza, quedan las gracias por la asignación concedida por el Excmo. Ayuntamiento.

Fué presentado el plan que comite de Directores del Colegio de Ntra. Sra. de Africa para construir un edificio escuela en una de las parcelas de la huerta propiedad del Ayuntamiento y se acuerda pase el documento al Sr. Arquitecto Municipal y Comisión correspondiente.

Se concede permiso de traslación al establecimiento de D. Francisco Matute.

Se acuerda que el Sr. Profesor Veterinario militar que pide se le conceda la plaza que ha quedado con motivo del derribo del paredón que existía en la calle de Martinez Campo, se le niega por oposición a dicha plaza, no existiendo en las condiciones de vacante.

A la instancia del vecino Don Manuel Mendez Martín se le concede que se tendrá presente cuando ocurra vacante alguna destino municipal.

Se acuerda que las personas que deseen recibir las vacantes de las plazas de las escuelas de las parroquias de esta ciudad, ajenas gratis, aprobar la distribución de fondos y el pago de recibos y cuentas, se levanta la sesión.

EL CASTIGO

Lo que se llama justicia humana es la ejecución de todo bárbaro procedimiento de tortura y de muerte. La ley castiga al criminal con la pena de prisión o de muerte, pero no con la tortura ni con la muerte. La ley castiga al criminal con la pena de prisión o de muerte, pero no con la tortura ni con la muerte.

que un ofendido se toma por la mano, y a la venganza que un juez toma por otro se llama justicia. La víctima que vuelve mal por mal, le entrega a la venganza de la naturaleza inflamada; el juez que vengue a un ente imaginario, el amado vindieta pública, son dos asesinos que el primer, cobra un interés moral y el segundo lo hace por un interés pecuniario. Si la venganza es detestable como uno, la venganza tomada por ciento, es tan detestable como uno multiplicado por ciento. Y al fin, la venganza tomada por uno solo la pueden disculpar la pasión y los riesgos; pero la venganza tomada por muchos, no creo que la santifiquen ni su indiferencia ni su impunidad.

El inflexible sentido público llena de esprobo a los que aborcan, aunque magnífico sería empezar por llenar de esprobo a los que mandan aborcar.

Comunmente el hombre delinque ó por enfermedad, ó por ignorancia, ó por miseria. Cuando el hombre delinque por enfermedad, no se le castiga, se le cura; porque sería añadir la iniquidad a la desgracia, al torturar un miembro porque forme parte de una fulminante infección. Cuando el hombre delinque por ignorancia, se le educa, pero no se le castiga, porque sería una exigencia absurda el que la sociedad quisiese hacer respetar leyes escritas a seres a quienes no se había tomado el trabajo de enseñarles ni siquiera las letras con que se escriben. Si delinque el hombre por miseria se le condena a reclusión, pero no se le castiga, porque también delinquirían los Angeles si se les obligase a morir de hambre con resignación.

Quando la vindieta pública sea inmejorablemente planteadas la cura de la satisfacción y la instrucción podrá entonces una pintura legal pedir la satisfacción de sus instintos de sangre, por el más insignificante de sus melindres, con alguna mayor plausibilidad.

Los jueces, en vez de ser una consecuencia del crimen, deben ser una medida del castigo con una consecuencia de la reparación al ofensor, y a la sociedad el evitar la reincidencia. El castigo y la penitencia son dos exortaciones estériles é inmorales. Ha dicho Hesiodo: el castigo entra en el corazón del hombre desde el momento en que comete el crimen.

Para los hombres que carecen de circunspección, que son muchos, el castigo es una fuerza excitativa más que los arrestra al crimen. La plausibilidad no es una cualidad de mérito de los criminales, y ya que se castiga al criminal, no se debe castigar al castigo.

sabido que á los temerarios la contradicción los irrita. La reprensión calma, mientras que el castigo exacerba.

La historia y la filosofía prueban que se cometen más crímenes allí donde menos se castigan. Yo jamás he visto más desórdenes que en los espectáculos de los castigos públicos. Creo que el castigo no debe verse ningún Código penal, se contentarían pocas veces con castigos que se imponen por Providencia.

No hay desecho para castigar al hombre más que con la pérdida de su libertad. Nuestra libertad debe tener por límite la libertad de los demás, y cuando se sostiene á un criminal, no es por la suya renuncia de privarle de su libertad, sino por la obligación que tiene el poder público de asegurar la libertad de los otros ciudadanos.

Para imponer la pena de muerte se debe considerar que el hombre que se condena á muerte por un crimen, no es un hombre que se condena á muerte por un crimen, sino un hombre que se condena á muerte por un crimen.

He caído en la tentación de pensar que el hombre que se condena á muerte por un crimen, no es un hombre que se condena á muerte por un crimen, sino un hombre que se condena á muerte por un crimen.

Ningún juez imponería la pena de muerte si considerase que el hombre que se condena á muerte por un crimen, no es un hombre que se condena á muerte por un crimen, sino un hombre que se condena á muerte por un crimen.

El acto de matar á un hombre se parece bastante á la descompostura de un animal, más que á la de un hombre.

cuando destruya un juguete, porque carece de discreción y prudencia para arreglar su mecanismo.

Dice muy profundamente en su crítica una opinión acertada, con toda la fuerza, sobre la necesidad de que el legislador que no viese sino el mal, no se contentase con el mal, sino que se esforzase por destruirlo.

Al "Heraldo de Ceuta"

Queríamos dedicar al compañero las páginas de un libro que merece, para juzgar que la hora en que recibimos el extraordinario y adelantado de nuestro trabajo y ajuste ya hecho nos lo vedan, pero no obata esta nota para que enviemos á esos hijos de esta ciudad las paternales muestras de nuestro cariño y las justas al merecimiento.

Queríamos dedicar al compañero las páginas de un libro que merece, para juzgar que la hora en que recibimos el extraordinario y adelantado de nuestro trabajo y ajuste ya hecho nos lo vedan, pero no obata esta nota para que enviemos á esos hijos de esta ciudad las paternales muestras de nuestro cariño y las justas al merecimiento.

Noticias

Nuestro querido amigo el Comandante, recién nombrado ascendido, D. Miguel Banno Quevedo, que ejerció el cargo de Capitán de la Compañía de Mar, ha sido destinado al Regimiento de Infantería de África número 2.

Ascendido á Comandante, el capitán de primera plaza, en el campo exterior, Don Juan Crespo ha sido nombrado Sargento Mayor de la Plaza ocupando aquel vacante el capitán Don Francisco Solís, que ejercía el cargo de Capitán de la sección militar de Vigilancia, y la vacante ocurrida la ha ocupado D. Antonio Rodríguez.

Nuestro amigo D. Rigoberto Lozano ha sido destinado para Madrid donde se trata de formar parte de la Sección de Archivo en el personal del Ministerio de la Guerra.

La Srta. Doña Aurora Fernandez y D. Manuel Arita han contraído enlace matrimonial el día 4 del presente. Las condiciones que concurren en ambos queridos amigos los aseguran una feliz luna de miel.

El día cuatro de los presentes tuvimos el gusto de asistir á la misa en la que se celebró el aniversario del alma, de Don Alonso Lopez y Lopez (y e. p. d.) en el santuario de Nuestra Señora de Africa; en la que, admiramos, no solo el gusto y lujo de la Iglesia, sino también el desprendimiento de la esposa viuda, que no ha omitido gusto alguno á la memoria de su esposo.

Felicitemos á los desposados.

La Artillería ha celebrado la fiesta anual que dedican á su patrona, Santa Bárbara, con tanta solemnidad y compañerismo como saben grabar á esos actos, el cuerpo á que nos referimos.

La Artillería ha obsequiado á sus compañeros, los de Infantería, cuerpos aquí de guarnición, enviando á los soldados de estos, 200 kilogramos de carne por Regimiento, dando con esto la prueba más leal de su cariño y confraternidad que debe existir entre los institutos armados.

El día cuatro de los presentes tuvimos el gusto de asistir á la misa en la que se celebró el aniversario del alma, de Don Alonso Lopez y Lopez (y e. p. d.) en el santuario de Nuestra Señora de Africa; en la que, admiramos, no solo el gusto y lujo de la Iglesia, sino también el desprendimiento de la esposa viuda, que no ha omitido gusto alguno á la memoria de su esposo.

En la noche del 3 la sociedad "Círculo de la Amistad" celebró su anunciado baile de confianza, por ser el primero que se celebraba en los primeros días de Pascua de Navidad celebrará uno de máscara que según nuestras noticias estará concurridísimo.

En el Bazar X. frente á la calle Lagos, se ha recibido un magnífico surtido de sonajas de paja, peinetas rústicas de esmalte, kapis aporados con badana, pitos olivares primaveros, y se esperan otros varios surtidos de géneros importados en los renombrados almacenes del Printemps.

¡Parroquianos, al Bazar XI!

El precioso y útil periódico GRAN MODA, que publica en Madrid el predilecto dibujante de las damas, Don Manuel Salvi, en vista del gran éxito que tiene y para corresponder á lo mucho que las señoras, las modistas y las bordadoras le favorecen ha decidido publicar tres veces al mes la GRAN MODA, en vez de dos que salía antes, sin que por esto se altere el precio de suscripción.

Todos los números contienen: 8 grandes páginas de grabados, de Modas adelantadas y texto, 1 original figurin en color, 1 gran patron de 6 á 8 modelos, 8 páginas de la interesantísima novela La Institutris, original de E. R. Solis, y 4 páginas de lindas labores.

Es el único periódico que publica grabados y texto, 36 figurines en color, 36 patrones, 36 hojas de labores de 4 planas y 36 pliegos de novela á pesar de reunir tantos elementos de utilidad solo cuesta

En España y Portugal, el número 35 céntimos, la suscripción pagada en sus oficinas 1, Clavel, 1 Madrid, 3 meses 3 pesetas, 6 meses 6 pesetas, un año 12 pesetas; hecha por correspondencia tiene un pequeño aumento.

Se remite número atrasado de muestra á quien lo pida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CEUTA.

CONTADURIA. Estado demostrativo de los pagos verificados, por obligaciones del presupuesto del actual ejercicio económico, y del ampliado de 1894-95 durante la presente semana, con arreglo á la distribución de fondos acordada por el Ayuntamiento, en sesión de 1 del mes actual.

Table with 2 columns: Item description and Amount in Ptas - Cts. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.

TOTAL. 14.119-84. Ceuta 7 de Diciembre de 1895. El Contador Rafael Orozco. El Alcalde.

PURIFIQUE Vd EL AIRE PAPEL DE ARMENIA

quemando el mejor de los DESINFECTANTES



En interés de los enfermos y personas que les cuidan, los médicos recomiendan purificar el aire quemando PAPEL DE ARMENIA. Venta: Farmacias, Droguerías y Perfumerías POR MAYOR: CEBRIAN Y C. - BARCELONA. Imp: de Garcia de la Torre.

ANUNCIOS

VAPORES COBREOS

Compañía Transatlántica

DE LAS LÍNEAS COBREAS

ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.

BARCELONA

Y MOGADOR

con escala en Melilla, Matag., Ceuta, Cádiz, Tanger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagan y Saïf.



Rabat.

Salida de Barcelona, el 18 de cada mes. Salidas de Ceuta: para Cádiz, sobre el 22 de cada mes, para Málaga, del 4 al 12 de cada mes.

Admite carga y pasajeros. La carga que conduzca el buque para esta plaza, se alijará por cuenta y riesgo de los receptores y se entregará sobre el buque a la presentación de los conocimientos.

ROYAL

Compañía de Seguros contra incendios y sobre la vida.

Oficinas principales en Londres, 28 Lombard Street.

Legalmente en España con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y autorizada por B. D. de 1.º de Octubre 1872.

GARANTÍAS

Capital librado, Fondo para incendios de contingencia de reserva, Saldo de pérdidas y ganancias, Fondo sobre la vida.

Total Ptas. 197.547.400

Pagado por siniestros 434.53.5350.

Las pólizas de esta Compañía pueden rescindirlos al fin de cada año. El infrascrito, habiendo sido nombrado gerente de la Compañía por Gibraltar y en su campo, dará los informes que se deseen para efectuar seguros sobre condiciones y sobre la vida.

JUAN GARCÍA - GIBRALTAR.

mas de fuerza. Cemento inglés (Portland) de la mejor clase, de venta a precios módicos en los almacenes de ferreteria y plomería de A. DOCTO Y Cia. - Calle Cordoveros. - Gibraltar.

LÍNEA DE NAVEGACIÓN MARROQUÍ



DE N. PAQUET Y COMP.

Entre Marruecos, Ceuta, Gibraltar, Tanger, Larache, Casablanca, Mazagan, Saïf, Mogador e Islas Canarias. Tercer puerto en este puerto los días 11 y 26 de cada mes, despachándose en dichos puntos a las pocas horas de su llegada. La carga que conduzca estos vapores, será desembarcada por cuenta y riesgo de los receptores quienes se servirán tener en el buque una persona que provista de los conocimientos, la recoja, cesando la responsabilidad del buque una vez entregada, y no será atendida reclamación alguna por falta u otra causa según las prevenciones de los conocimientos.

Esta Harina Lacteada Nestlé está recomendada desde hace más de 25 años por las PRIMERAS AUTORIDADES MÉDICAS de TODOS LOS PAÍSES. Es el alimento más generalizado y más apreciado para las niñas y los enfermos.



HARINA LACTEADA NESTLÉ. La Harina lacteada Nestlé contiene la mayor lactina de los Alpes Suizos. La Harina lacteada Nestlé es de muy fácil digestión. La Harina lacteada Nestlé evita las cólicas y diarreas. La Harina lacteada Nestlé facilita el dentado y la dentición. La Harina lacteada Nestlé protege la teta con sus grasas nutritivas. La Harina lacteada Nestlé es de una preparación fácil y rápida. La Harina lacteada Nestlé se prepara perfectamente si se lechuga natural cuando está en deficientes.

De venta en Farmacias, Droguerías y Ultramarinos.

Depósito de Vinos y Conservas

BERNABE DIAZ GALLO

PRECIOS DE LAS CONSERVAS

Table listing various food items and their prices, including Tomates al natural, Salsas especiales, and other products.

La especialidad de esta casa, son los vinos de Chisla, el aguardiente Imperial, Carabanchel y otras varias clases. Calle Gomez Pulido 17.